

 <p><b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1040 201 1357 271"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 1 de 3</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

No. 07

( 119 MAYO 2014 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLITICAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, COMO UNA HERRAMIENTA QUE FORTALEZCA EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DENTRO Y FUERA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Antioquia, con base en sus funciones constitucionales y legales ejerce el control político de la administración departamental y de las políticas públicas del Departamento de Antioquia.

Que para ejercer dichas funciones, requiere de herramientas metodológicas que le permitan analizar los aspectos técnicos y académicos de la actualidad legislativa local, regional, nacional e internacional que pudieran afectar a la comunidad antioqueña.

Que el Departamento de Antioquia, se ha propuesto una nueva forma de hacer política de cara a la ciudadanía y para ello requiere fortalecer la institucionalidad, como un mecanismo de lucha contra la corrupción, promoción de la transparencia y cuidado de los recursos y las actuaciones públicas como condiciones que inciden en el desarrollo de una comunidad antioqueña.

Que los observatorios ciudadanos, son organizaciones que analizan, promueven, evalúan y hacen seguimiento a políticas públicas, que afectan a amplios sectores de la población, y que pueden incidir en el desarrollo de una comunidad determinada y que pueden estar conformados por el sector público y/o privado, como una herramienta que permita la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, facilitando el análisis de la legislación vigente, las necesidades de la comunidad y la toma de decisiones, que para el caso concreto, se enmarcarán en el Departamento de Antioquia.

Que con la creación del Observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea Departamental de Antioquia, se busca acompañar y apoyar de manera permanente a los diputados en su labor de control político, a través de herramientas metodológicas que le permitirán a la Asamblea, obtener el análisis académico y técnico para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Departamento de Antioquia; mediante la elaboración, recopilación, análisis y socialización de la información cuantitativa y cualitativa de interés público en el Departamento de Antioquia, y las relevantes y para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea Departamental de Antioquia, especialmente aquellas que se derivan del control político y el seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.

 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>07</h2>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: <sup>2</sup> 01 VIGENTE DESDE:				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15
DÍA	MES	AÑO				
15	09	2010				
PÁGINA: 2 de 3						

En mérito de lo expuesto, La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Nacional.

**ORDENA**  
**CAPITULO I**  
**CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 1** – Creación: Crear el observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea Departamental de Antioquia, como una instancia de carácter académico y técnico, a la labor del control político de la Asamblea Departamental de Antioquia, el cual operará conforme se establece en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2** – Objetivo General del Observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea Departamental de Antioquia: El Observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea departamental de Antioquia, tiene como objetivo general, apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Departamento de Antioquia; mediante la elaboración, recopilación, análisis y socialización de la información cuantitativa y cualitativa de interés público en el Departamento de Antioquia, y las relevantes y para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea Departamental de Antioquia.

**ARTÍCULO 3** – Alcance del Observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea Departamental de Antioquia: Teniendo en cuenta el objetivo general, el Observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea Departamental de Antioquia:

- a. Servirá como instancia académica y técnica para apoyar la labor del control político que corresponde a la Asamblea Departamental de Antioquia.
- b. Fortalecerá las capacidades internas de la Asamblea Departamental de Antioquia, para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del departamento
- c. Recolectará información de carácter académico y legislativo que permitan a la Asamblea Departamental de Antioquia contar con mejores fuentes de información, especialmente aquellas relacionadas con la labor de la Asamblea Departamental y el Departamento de Antioquia.
- d. Fortalecerá la gestión de los diputados a través de la recolección de información que se produce en otros Observatorios de Políticas Públicas de carácter local, nacional e internacional.
- e. Instruirá a los diputados y a las personas que prestan servicios a la Asamblea Departamental, en temas de políticas públicas y actualidad legislativa.
- f. Coadyuvará en la interacción entre el Gobierno departamental y la asamblea Departamental en lo relacionado con el cumplimiento de las políticas públicas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental.
- g. Realizará la sistematización y difusión de la información que se genera en el Observatorio y en la Asamblea Departamental como una forma de dar a conocer a la comunidad Antioqueña la actividad ejecutiva y Administrativa departamental.

 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>07</h2>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: <sup>3</sup> 01				
		VIGENTE DESDE: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15
DÍA	MES	AÑO				
15	09	2010				

PÁGINA: 3 de 3

**ARTÍCULO 4 – Metodología:** El Observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea Departamental de Antioquia, definirá la metodología para la recolección de la información, su análisis, y las herramientas para mejorar los estándares de modernización y transparencia del quehacer de la Asamblea Departamental de Antioquia, con el fin de promover la participación ciudadana y la interacción entre los diputados y la comunidad antioqueña.

**PARÁGRAFO:** Una vez entre en vigencia, el Gobierno Departamental y la Asamblea Departamental diseñaran el cronograma de implementación del Observatorio de Políticas Públicas

**ARTÍCULO 5 – Conformación Y Funcionamiento.** El Observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea Departamental de Antioquia, estará conformado por un grupo interdisciplinario en el cual participarán diputados, funcionarios adscritos a la Asamblea Departamental y por una o varias entidades de educación superior, públicas o privadas, con suficiente idoneidad, capacidad y experiencia probada y reconocida, en análisis político local, nacional e internacional, que apoyarán la labor académica y técnica del observatorio.

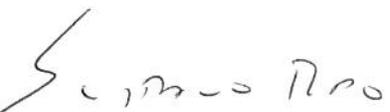
**PARÁGRAFO.** La selección de la(s) entidades públicas o privadas que conformarán el Observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea Departamental, se hará bajo los parámetros de convocatoria pública y abierta y en atención a los principios de la contratación estatal.

**ARTÍCULO 6 – Presupuesto.** La Administración departamental, estudiará anualmente, la pertinencia de destinar recursos para la operación y funcionamiento del Observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea Departamental de Antioquia, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 7 – Vigencia.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de abril de 2014.

  
**RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO**  
 Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**  
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.